

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de Agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 456

RADICADO: 27001333300420190019400
DEMANDANTE: FLORINA ESCOBAR MORALES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA
ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que el doctor BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA allegó sustitución de poder a él conferido para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada, por lo que se le reconoce personería al citado profesional del derecho para actuar en este asunto como tal, en los términos y para los efectos del mandato a ella otorgado y que obra a folio 51 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. __36__, el presente auto.

Hoy __31__ de __08__ de __20__, a las 7:30 a.m.

Secretaria